



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

AYUNTAMIENTO DE NAGUA
RECURSOS HUMANOS

RECIBIDO

Graylin Torres
01-Ago-24

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO.48-24

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No.14-24 d/f 08 de julio del año (2024), conoció la solicitud del alcalde Municipal Alfredo Rafael Peralta y la enc. De Recursos Humanos Graylin C. Torres, donde solicitan que se haga el llamado al concurso Publico a contadores de este municipio de nagua.

CONSIDERANDO: Que en la solicitud la enc. De recursos Humanos, explica los requisitos para el cargo de contralor/a, los cuales son los siguientes:

- 1-Ser contador Público Autorizado.
- 2-No tener conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.
- 3-Curriculum viate actualizado.
- 4-Cedula de identidad y electoral.
- 5-Exequatur sin tachaduras ni borrones.
- 6-Certificado de buena conducta. Para poder participar en los concurso, para contralor/a.

CONSIDERANDO: Que los postulantes al cargo deben cumplir con los requisitos ya mencionados y tener conocimiento de la ley de presupuesto 423-06, ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y ley 41-08 de Función Publica los cuales serán evaluados por un miembro de la Contraloría General.

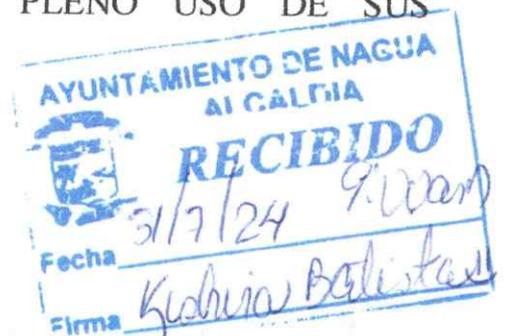
Vista la solicitud del alcalde municipal.

Vista la solicitud de la enc. De Recursos Humanos.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"



notado por
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba hacer el llamado a concurso Publico a contadores de este Municipio de Nagua, para elegir el/la nuevo/a contralor/a de este Ayuntamiento Municipal, el cual se llevara a cabo mediante una evaluación por un personal capacitado de la contraloría General. Los postulantes deben estar capacitados y tener conocimiento de la ley de presupuesto 423-06, ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y ley 41-08 de Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar como al efecto Ordena que la información sea difundida por los medios de comunicación para que les llegue a los interesado en participar para el cargo.

ARTICULO TERCERO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 08 días del año dos mil veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA
Presidente

Dolores Luna Veras
LICDA. DOLORES LUNA VERAS
Secretaria Auxiliar





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución No. 49-24

CONSIDERANDO: Que este concejo municipal de Nagua. Reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No.14-24 d/f 08 de julio del año dos mil veinticuatro (2024), conoció la solicitud de permiso del alcalde Municipal Alfredo Rafael Peralta.

CONSIDERANDO: Que el alcalde solicita los gastos de representación para participar en la **XXII CUMBRE LATINOAMERICANA NEW YORK 2024**, a su vez de un permiso para la salida del país durante los días de Celebración de la misma. También solicitan la aprobación para la salida de sus acompañantes, Pamela Gerónimo vice-alcaldesa y Jhonny García.

CONSIDERANDO: Que en este encuentro se reunirán con los Dominicanos y se afirmaran las relaciones cooperativista, que servirán de beneficios para nuestro Municipio de Nagua, ya que a través de la misma se pueden gestionar Donaciones para fortalecer las operaciones de esta institución.

CONSIDERANDO: Que esta solicitud incluye la aprobación de los gastos y viáticos del alcalde Municipal Alfredo Rafael Peralta, y el pago de vuelo de la vice-alcaldesa Pamela Gerónimo, y el enc. De Comunicación Jhonny García.

Vista la solicitud del alcalde

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba autorizar al alcalde Alfredo Rafael Peralta, salir del país para participar en la **XXII CUMBRE LATINOAMERICANA NEW YORK 2024**, así como a la vice alcaldesa Pamela Gerónimo y Jhonny García.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprueba cubrir los gastos de viaje del alcalde **ALFREDO RAFAEL PERALTA**, el pago de vuelo de la vice-alcaldesa **PAMELA GERONIMO** y el enc. De Comunicación **JHONNY GARCIA**.

ARTICULO TERCERO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA
Presidente


LICDA. DOLORES LUNA VERAS
Secretaria Auxiliar




AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3358 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO. 50-24

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 14-24, d/f 08 de julio del año dos mil veinticuatro (2024), conoció la solicitud del presidente del Concejo **NOE JIMENEZ MARIA..**

CONSIDERANDO: Que el Pdte. Del Concejo de regidores, Noé Jiménez María solicita un permiso para salir del país a participar en el Encuentro de Nagüeros en **LAWRENCE MA.** El cual será llevado a cabo este próximo 14 de julio en la ciudad de **LAWRENCE MASSACHUSETTS 01840**, a su vez un permiso para la salida del país por 20 días.

CONSIDERANDO: Que en este encuentro se reunirá con los Dominicanos donde se afirmaran las relaciones lo que será de beneficio para este Municipio de Nagua, ya que a través de la misma se podrán gestionar Donaciones para las operaciones de esta institución.

CONSIDERANDO: Que esta solicitud incluye cubrir los gastos de representación y viáticos del presidente Noé Jiménez, por este Ayuntamiento de Nagua.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO UNO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba autorizar al presidente del Concejo de regidores: **NOE JIMENEZ MARIA**, salir del país para participar en el **ENCUENTRO DE NAGUEROS EN LAWRENCE MA.**, el cual se llevara a cabo este próximo 14 de julio en la ciudad de **LAWRENCE MASSACHUSSETTS 01840**, a su vez de un permiso para salida del país por 20 días.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprueba cubrir los gastos de representación y viáticos de viaje al presidente del Concejo Municipal de regidores; **NOE JIMENEZ MARIA**.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA
Presidente

Dolores Luna Veras
LICDA. DOLORES LUNA VERAS
Secretaria Auxiliar





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO. 51-24

CONSIDERANDO: Que este Consejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No.14-24 d/f 08 de julio del año dos mil veinticuatro (2024), conoció la solicitud del alcalde municipal Alfredo Rafael Peralta.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud consiste en aprobar la autorización al **MINISTERIO DE TURISMO**, para la construcción del **TEATRO DE LA MUSICA TIPICA**, en el área institucional de la urbanización del proyecto denominado Playa Bonita.

CONSIDERANDO : Que este **TEATRO DE LA MUSICA TIPICA** será beneficioso y recreativo para los Nagüeros ya que se caracterizan por la Música Típica y también para los turistas que vienen a visitar en este Municipio y ciudad de Nagua.

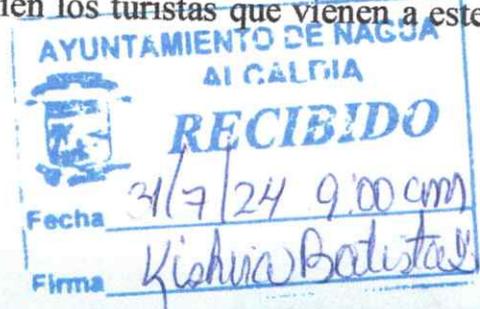
Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba autorizar al **MINISTERIO DE TURISMO**, realizar la construcción del **TEATRO DE LA MUSICA TIPICA**, en el área institucional de la urbanización del proyecto denominado Playa Bonita, en donde los Nagüeros podrán disfrutar y recrearse, los cuales se caracterizan por la Música Típica, también los turistas que vienen a este municipio y ciudad de Nagua.

Yatania Batista
01/08/2024





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución al Ministerio de Turismo, alcaldía Municipal y demás departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 08 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA
Presidente

Dolores Luna Veras
LICDA. DOLORES LUNA VERAS
Secretaria Auxiliar





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO.52-24

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No.14-24 d/f 08 de Julio del año dos mil veinticuatro(2024), conoció la solicitud del alcalde Municipal.

CONSIDERANDO: Que la solicitud consiste en aprobar el monto por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (RDS\$4, 500,000.00) para el **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO (2025)**.

CONSIDERANDO: Que los presupuesto participativos para el año siguiente se comienzan a trabajar desde ahora con anticipación, es por tal razón que solicitamos sea aprobado este monto de (RDS\$4, 500,000.00).

Vista la ley 176-07 del Distrito Municipal y los Municipios

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el monto por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (RDS\$4, 500,000.00)**, para el Presupuesto Participativo del año dos mil veinticinco (2025), de este Ayuntamiento Municipal de Nagua.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

*apatah fandi
01/07/2024*





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA
Presidente

Dolores Luna Veras
LICDA. DOLORES LUNA VERAS
Secretaria Auxiliar





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución No. 53-24

Considerando: Que este Concejo Municipal reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 15-24 d/f 02 de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del alcalde Municipal, en la cual solicita la rectificación de la Resolución Marcada con el No. 51-24 d/f 08 de Julio del año dos mil Veinticuatro (2024), en la cual se Aprueba la Autorizar al Ministerio de Turismo Construir el Teatro de la música Típica en este Municipio de Nagua.

Considerando: Que este Ayuntamiento Municipal autoriza al Ministerio de Turismo ocupar la cantidad de Cinco Mil trescientos ocho metros (5,308 M) perteneciente a este ayuntamiento municipal producto del Área Verde e Institucional en el proyecto playa Bonita ubicado en la Salida Nagua-cabrera, sector las Cuarenta.

Vista la Resolución Marcada con el No. 51-24 d/f 8 de Julio del 2024

Vista la solicitud del alcalde, Alfredo Rafael Peralta, d/f 8 de Julio del 2024.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al Efecto Aprueba Rectificar la Resolución Marcada con el No. 51-24 d/f 08 de Julio del año dos mil Veinticuatro (2024), en la cual Autoriza al **Ministerio de Turismo** ocupar la cantidad de **Cinco Mil trescientos ocho metros (5,308 M)** propiedad de este Ayuntamiento de Nagua, producto del Área Verde e institucional ubicado en el Proyecto Playa Bonita de este Municipio de Nagua, del sector la Cuarenta, para la construcción del Teatro de la Música Típica y Acordeón.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deroga en su totalidad cualquier otra resolución que le sea Contraria.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se remite a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 02 días del mes de Agosto del año Dos mil Veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMÉNEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION No. 54-24

REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CONSIDERANDO: Que la ley 170-07 del 13 de julio del 2007 instituye el sistema de presupuesto participativo municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe e íntegramente el texto de la ley de presupuesto participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la Republica, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre presupuesto participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativo que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y centro de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Nagua, entiende que los fondos para inversión que dispone por la ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que El Ayuntamiento municipal de nagua tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Nagua, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año correspondiente, el plan de inversión municipal, decidido por el cabildo abierto del presupuesto participativo.

Vista la ley 170-07

Vista ley 176-07

La ley 166-03 y la constitución De la Republica.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DURANTE LA GESTION 2024-2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ART. EL Presente Reglamento de aplicación del presupuesto participativo, regirá el proceso para la gestión 2024-2025, mediante el cual se planificara la inversión municipal de cada año.

Art. 2. El Proceso de Presupuesto participativo se realizara en todas las comunidades, barrios y secciones del municipio y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá un por ciento del 40% de la transferencia dispuesta por la ley 166-03, destinada a gastos de inversión para cada año y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

ART. 3.EL % del 40% en cada sector o comunidad será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población.

ART. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

positivo definido por la administración y aprobación mediante resolución por el concejo de regidores cada año.

ART. 5 las obra que queden priorizadas dentro del plan de inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en pesos establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

PÁRRAFO:

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado a un así se entiende que debe ser incluida dentro del plan de inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el consejo de regidores en el cabildo abierto.

ART. 6 se seleccionara a un grupo de personas, técnico y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de presupuesto participativo. Este equipo se conformara de previo consenso entre la alcaldía y el consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionara de la siguiente manera: la mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el consejo de regidores, regidora y las organizaciones de la sociedad civil.

ART. 7. El ayuntamiento costeara los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ART. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes tres etapas:

Etapa 1: Preparación, Diagnostico y elaboración de visión estratégica de desarrollo.

Etapa 2: consulta a la población, estudio de pre factibilidad y cabildo abierto.

Etapa 3: Transparencia y Seguimiento al plan de inversión Municipal.

ART. 9. Antes de iniciar el proceso de presupuesto participativo, se realizara un acto de lanzamiento del proceso donde se presentara a la población y medios de prensa, radio y televisión con presencia en la localidad, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo, calendario de asambleas y se presentara el equipo de facilitadores.

Párrafo: a partir del segundo año en el municipio y que se ha realizado el PPM se debe antes de realizar la nueva consulta realizar la rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

Art. 10. Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobada en el cabildo abierto.

Art. 11 En el mes de Enero de cada año el concejo de regidores y regidora revisara el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

CAPITULO II

ASAMBLEAS COMUNITARIAS:

Art 12. Se realizaran Asambleas comunitarias en todas las comunidades parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias, si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.

Art. 13 se realizara Asamblea comunitaria a partir de cumplir con el quórum mínimo con los objetivos de:

- a) Informar sobre el proceso e presupuesto participativo y los roles y responsabilidad de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.
- b) Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo local definida por los actores institucionales y sociales del municipio si la hubiera.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

- c) Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- d) Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- e) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y en particular, en las etapas de proceso de planificación.

ART. La Asamblea comunitaria son convocadas por menos 5 días antes, por los Alcalde pedáneo (primero y segundo), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de juntas de vecinos, padres y amigos de la escuela, organizaciones comunitarias de base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 15: Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las asambleas comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisiva y radio, y otros medio de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y hora en los que se convocan las asambleas comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 16: Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las asambleas comunitarias son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- b) Género: participación de un numero equilibrado de mujeres y hombre.
- c) Edad: participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- d) Liderazgo: Participaciones personas reconocida dentro del paraje o sector, ejemplo: lideres tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 17: El Alcalde (sa) regidores (as) del municipio o Director (a) del Distrito y los vocales pueden participar en las Asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 18: Las Asamblea serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitadores (as).

Art. 19: Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un (a) secretario (a) de garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integrar de esta acta de asamblea.

Art. 20. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

en qué consiste el proceso de presupuesto participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrio o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la visión estratégica del desarrollo del municipio.

ART. 21. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada toda las necesidades de la comunidad, sean o no competencia del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecidos por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 22. El Facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso de voto directo.

Art. 23 cada comunidad elegirá a cuatro personas. Dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la asamblea seccional, barrial y/o de bloque.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO III

ASAMBLEA SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE.

Art. 24 Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delgado (a) no puede asistir solo se aceptara un suplente cuando dicha suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno delos asistentes a la asamblea comunitaria.

ART. 25. Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea a aclarar cualquier duda sobre el proceso.

ART. 26. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elaborara un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 27. Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porque estos debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 28. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total e obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obras que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obras que beneficie a las comunidades más pobre y obras más importante, urgente y necesaria.

Art. 29. Todas las obras discutidas en esa asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Art. 30. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla como vocera ante el cabildo Abierto.

ART. 31 todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todo los delegados y delegadas presentes.

Art. 32 a las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

delegadas seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal del Ayuntamiento.

CAPITULO IV

CABILDO ABIERTO

ART 33. Para concluir la etapa II del proceso de presupuesto Participativo, se realizara el cabildo abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyecto priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la pre factibilidad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el plan De inversión Municipal (PIM).

ART. 34. Para la aprobación del plan de inversión municipal y otros acuerdos, tendrán derecho a voto, el Alcalde (sa) los regidores y regidoras del municipio y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art. 35. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el Alcalde (si), los regidores y regidoras del municipio podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el plan de inversión municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ART. 36. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el plan de inversión municipal decidió por el cabildo abierto.

Art. 37 es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo abierto el comité de seguimiento y control municipal, cada una de las secciones, barrios bloque beneficiario con la inversión seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer, los cuales eran juramentados por el alcalde (sa) y el presidente del concejo de regidores (as).

Párrafo: En este cabildo abierto del conjunto de delegados y delegadas escogerán un miembro adicional para el comité de seguimiento para garantizar la presencia la coordinación impar de dicho comité.

CAPITULO V

TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

ART. 38 el Ayuntamiento se compromete a aprobar y darle fiel seguimiento al plan participativo de inversión municipal que resulte de este proceso de presupuesto participativo, e informar periódicamente al comité de seguimiento, a los comité de obra y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 39. En la ejecución de las obras se aplicaran los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el reglamento municipal de compra y contrataciones.

Art. 40. Para dar fiel cumplimiento al plan de inversión municipal, entre los meses enero-febrero de cada año los miembros del comité de seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 41. El ayuntamiento se compromete a presentar y gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el municipio en el proceso de presupuesto participativo que trascienda el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponible.

ART. 42. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aporte en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 43. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título el terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 44. Esto comité son escogido en el cabildo abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque, para un periodo de un año (de un proceso de presupuesto participativo hasta el siguiente). El concejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el plan de inversión municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

Art. 45. El comité de seguimiento y control municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para la responsabilidad que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservara en archivo los documentos del comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los comités, si así lo acordaran. En caso que el coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del comité, será sustituido por otro de los integrantes elegidos entre ellos por consenso o por mayoría simple.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ART- 46. El comité de seguimiento y control municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el presupuesto participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal de año y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posible, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

ART. 47. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los comités de seguimiento velaran para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

ART. 48 Funciones del comité de seguimiento y control municipal.
Supervisar la marcha de la ejecución del plan de inversión municipal aprobado por el presupuesto participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.

Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al comité toda la documentación relacionada con el plan participación de inversión municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informe periódicos sobre estos asuntos.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.

Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de estas.

Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la junta de compra y contrataciones municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el ayuntamiento según los montos establecidos por el reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios del ayuntamiento.

Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.

Fomentar y animar, junto a los comités de seguimiento seccionales, la constitución de comité de auditoría social o comité comunitarios de obras. Denunciar los incumplimientos al plan participativo de inversión municipal acordado en el proceso de presupuesto participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art. 49. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el comité de seguimiento seccional. Las funciones de los comités de seguimientos seccionales son



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

las mismas funciones del comité de seguimiento y control municipal dentro del ámbito de la sección, excepto la letra e del numeral 6.

Art- 50. El comité de Seguimiento y control municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en día y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 51 cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los comités de seguimiento municipal y seccionales para evaluar la realización del plan de inversiones municipales aprobado por el presupuesto participativo.

CAPITULO VII

COMITÉ DE AUTODITORIA SOCIAL

Art-52 El comité de Auditoria social o de obras es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo del Municipio.

Art. 53 las funciones más importantes del comité de auditoría social o de obras son:

- a) -Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de obras.
- b) -vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

- c) -Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- d) -Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- e) Integrar los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- f) -promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 54. El comité de obras está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargo: Presidente /a, secretaria/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 55. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el comité de obra.

Art. 56. El secretaria (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 57. El Tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activa. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 58. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente/a del comité de obras no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

ART. 59. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnico del ayuntamiento. En caso de que él o la secretaria/a del comité de obras no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un/a nuevo secretario/a.

ART. 60. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

-Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.

- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.

a) -para el caso de secretario/a del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

ART. 61 para elegir los miembros del comité de auditoría social o de obras, el comité de seguimiento convocara diez (10) día antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo), donde se ejecutara la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del comité de obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Art. 62 el encargado de la obra deberá informar al comité de auditoría social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 63 el comité de auditoría social o de obras tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 64. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los comités de auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 65 terminada la obra y recibida en conformidad, este comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del ayuntamiento.

CAPITULO VIII

RENDICION DE CUENTAS:

Art. 66 Una vez por años, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizara un cabildo abierto de Rendición de cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del plan de inversión Municipal (PIM) aprobado por el presupuesto participativo.

Dada en el concejo municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 02 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



Resolución No. 55-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 16-24 d/f 14 de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2024), conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta Ventura.

Considerando: Que dicha Solicitud consiste en aprobar la modificación de la resolución marcada con el No. 09-18 d/f 20 de marzo del año 2018 en la cual se aprueba otorgarle carta de No objeción a la compañía Telamón SRL para la colocación de setenta y dos mil pie (72,000) de fibra óptica en este Municipio de Nagua, a los fines de operar un sistema de televisión por cable.

Considerando: Que este Concejo Municipal no dejó establecido en la señalada resolución los límites territoriales de este Municipio de Nagua, por lo que se hace necesario rectificar dicha resolución.

Vista la resolución Marcada con el No. 09-19 d/f 20 de marzo del año 2028.
Vista la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, d/f 14 de agosto del 2024.
Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al Efecto aprueba Rectificar la resolución Marcada con el No. 09-18 d/f 20 de marzo del año dos mil Dieciocho (2018), en la cual aprueba otorgarle carta de No objeción a la compañía Telamón SRL para la colocación de setenta y dos mil pie (72,000) de fibra óptica dentro de los límites de este Municipio



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

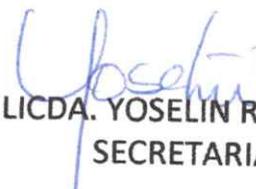
DEL CONCEJO MUNICIPAL

cabecera Nagua, que comprende hasta el Rio Nagua, hasta el río Boba, hasta el río del Drago y hasta el Km 3, a los fines de operar un sistema de televisión por cable.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Alcaldía de Nagua, Directivo compañía Telamón, Directores Distritos Municipales, san José de Matanzas, las Gordas y Arroyo Al medio, para los fines de conocimiento.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 14 días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NO. 56-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 16-24, d/f 14 agosto dos mil veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, en la cual solicita la aprobación de la transferencia entre programas y cuentas diferentes en este ayuntamiento Municipal de Nagua.

Considerando: Que estas transferencias entre programas y cuentas diferentes corresponden al trimestre abril-junio del año 2024.

Considerando: Que esta solicitud se hace para transferirle fondos a las cuentas que se encuentran agotadas para que no pasen con déficit presupuestario.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta d/f 16 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al Efecto aprueba la Transferencia entre programas y cuentas diferentes para asignarles apropiaciones a las partidas agotadas de la manera siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a junio 2024

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
27/06/2024	Administración Municipal	20-1955-100	Otros ser vicios técnicos profesionales	Obras e inversiones	-102,276.97
27/06/2024	Coordinación, ejecución y fiscalización de obras	201955-100	Servicios especiales de mantenimiento y reparación	Obras e inversiones	102,276.97
27/06/2024	Administración Municipal	30-9998-102	Otros equipos	Obras e inversiones	-32,483.56
27/06/2024	Coordinación, ejecución y fiscalización de obras.	30-9999-102	Obras menores en edificaciones	Obras e inversiones	32,483.56

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 14 días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE

Yoselin Reynoso H.
LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 57-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 16-24, d/f 14 agosto dos mil veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, en la cual solicita la aprobación de aumento al presupuesto Municipal para este año 2024.

Considerando: Que se recibió un aporte de la Liga Municipal dominicana para la adquisición de un Camión para la recolección de desechos Sólidos.

Considerando: Que los fondos que entran a esta institución por concepto de aportes, Donaciones, etc. que no están contemplado en el presupuesto municipal vigente deben de ser incluidos como un aumento al presupuesto.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta d/f 16 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el aumento al presupuesto municipal del aporte recibido de la Liga Municipal dominicana, ascendente al monto de **Seis millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil pesos (RD\$6,844.000.00)**, para ser usado en la adquisición de un camión para la recolección de desechos sólidos:



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a junio 2024

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
19-06-2024	Administración y reparación de unidades motorizadas	10-0100-100	Automóviles y Camiones	Obras e inversiones	6,844,000.00
					6,844,000.00

Coordinaciones presupuestar de ingresos
Correspondiente a junio 2024

fecha	clasificador	estructura	monto
19/06/2024	De instituciones públicas descentralizadas y autónoma no financieras	10-0100-100	6,844,000.00
			6,844,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA
PRESIDENTE.

Yoselin Reynoso H.
LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 58-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 16-24, d/f 14 agosto dos mil veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, en la cual solicita la aprobación de la transferencia entre Proyectos.

Considerando: Que estas transferencias entre Proyectos se encuentran agotadas, por lo tanto hay que asignarles apropiaciones.

Considerando: Que esta solicitud se hace para transferirle apropiaciones a las cuentas que se encuentran agotadas para que no pasen con déficit presupuestario.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta d/f 16 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la transferencia entre Proyectos en vista de que las partidas asignadas se encuentran agotadas, para asignarles apropiaciones:

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a abril 2024

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
30-04-2024	Reparación de viviendas	20-1955-100	Obras para edificación residencial (viviendas)	Obras e inversiones	-230,745.81
30-04-2024	Reconstrucción play softball KM3, carretera	20-1955-100	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	230,745.81



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Nagua-san francisco de Macorís				
--------------------------------	--	--	--	--

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a mayo 2024.



FECHA	PROGRAMA	CLASIFICADOR	ESTRUCTURA	FONDO	MONTO
31/05/2024	Reparación de viviendas	20-1955-100	Obras para edificación residencial (VIVIENDAS)	Obras e inversiones	-2,253.41
31/05/2024	Reconstrucción play softball km3, carretera nagua-san francisco de Macorís	20-1955-100	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	2,253.41

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a junio 2024

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
27/06/2024	Reparación de viviendas	20-1955-100	Obras para edificación residencial (vivienda)	Obras e inversiones	-240,002.57
27/06/2024	Reconstrucción play softball km 3, carretera nagua san fco de Macorís.	20-1955-100	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	240,002.57
27/06/2024	Reparación de viviendas	20-1955-100	Obras para edificación residencial (viviendas)	Obras e inversiones	-14,359.62
27/06/2024	Reordenamiento Vial	20-1955-100	Infraestructura terrestre y obras anexas	Obras e inversiones	14,359.62



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la Presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.

Yoselin Reynoso H.
LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION No. 59-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 16-24, d/f 14 agosto dos mil veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, en la cual solicita la aprobación de aumento al presupuesto Municipal para este año 2024.

Considerando: Que se recibió un ingreso por Compensación sobre el pago de factura de energía eléctrica 3%.

Considerando: Que los fondos que entran a esta institución por concepto de aportes, Donaciones, etc. que no están contemplado en el presupuesto municipal vigente deben de ser incluidos como un aumento al presupuesto.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta d/f 16 de Julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el aumento al presupuesto de ingresos y gastos de este ayuntamiento Municipal de los fondos recibidos por la compensación sobre el pago de factura de energía eléctrica 3%, como se indica a continuación:





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



Coordinaciones presupuestarias de ingresos
Correspondiente a mayo 2024

Fecha	Clasificador	Estructura	Monto
31/05/2024	Compensación sobre el pago de factura, energía eléctrica 3%	30-9996-102	59,444.87
			59,444.87

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a mayo del 2024

Fecha	programa	clasificador	estructura	fondo	monto
31/05/2024	Administración Municipal	30-9998-102	Alquileres y rentas de edificios y locales	Servicios generales	3,243.83
31/05/2024	Administración municipal	30-9998-102	fletes	Servicios generales	4,946.55
31/05/2024	Administración Municipal	30-9998-102	Otros alquileres	Servicios generales	20,806.19
31/05/2024	Administración y reparación de unidades motorizadas	30-9998-102	gasolina	Servicios generales	30,448.30
					59,444.87

Coordinaciones presupuestarias de ingresos
Correspondiente a junio 2024

Fecha	Clasificador	Estructura	Monto
28/06/2024	Compensación sobre el pago de facturación, energía eléctrica 3%	30-9996-102	122,639.89
			122,639.89



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a junio 2024

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
28/06/2024	Administración Municipal	30-9998-102	Calzados	Servicios generales	2,814.61
28/06/2024	Administración municipal	30-9996-102	Publicidad y propaganda	Servicios generales	6,327.22
28/06/2024	Administración y reparación de unidades motorizadas	30-9998-102	gasolina	Servicios generales	17,290.00
28/06/2024	Administración municipal	30-9996-102	fletes	Servicios generales	63,124.00
28/06/2024	Administración municipal	30-9998-102	Servicios telefónico de larga distancia	Servicios generales	13,084.06
28/06/2024	Administración municipal	30-9998-102	Dietas en el país	Servicios generales	20,000.00
					122,639.89

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.

Yoselin Reynoso H.
LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION No. 60-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 16-24, d/f 12 agosto dos mil veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, en la cual solicita la aprobación de aumento al presupuesto Municipal para este año 2024.

Considerando: Que este Ayuntamiento Municipal de Nagua recibió aporte económico del ministerio de interior y policía, vía la tesorería nacional de la república para los gastos del torneo U15.

Considerando: Que los fondos que entran a esta institución por concepto de aportes, Donaciones, etc. que no están contemplado en el presupuesto municipal vigente deben de ser incluidos como un aumento al presupuesto.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta d/f 16 de Julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el aumento al presupuesto del aporte recibido del Ministerio de Interior y Policía, a través de la Tesorería Nacional de la república, para cubrir los Gastos del Torneo Municipal U15, según detalles presentados a continuación:

Coordinaciones presupuestarias de ingresos
Correspondiente a agosto 2024

FECHA	CLASIFICADOR	ESTRUCTURA	MONTO
12/08/2024	Transf. Corriente extraordinarias	10-0100-104	200,000.00
			200,000.00



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a agosto 2024

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
12/08/2024	Desarrollo de eventos deportivos y recreación	10-0100-104	Actuaciones Deportivas	Servicios Generales	200,000.00
					200,000.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se remite a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



Resolución No. 61-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, Marcada con el No. 17-24 d/f 23 de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación del cambio de partida en la terminación de la construcción de la cancha de Baloncesto Techada en el Sector la Capitalista de este Municipio de Nagua.

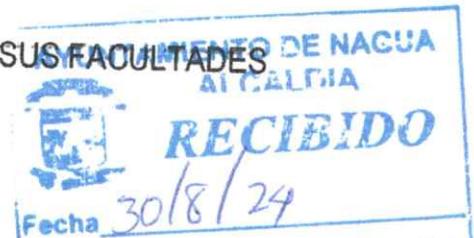
Considerando: Que durante el proceso de ejecución de la construcción de la Cancha de Baloncesto techada del sector la Capitalista se observó el incremento en las volumetrías y cambios en las partidas que no estaban contemplados en el presupuesto original ni en el adendum correspondiente.

Considerando: Que en el Avance de la obra se incorporaron partidas adicionales que no estaban prevista inicialmente tales como: Reparación de un filtrante, instalación de escalones en la parte trasera de la obra y adecuación del camino vecinal ubicado detrás de la iglesia, entre otros.

Vista la solicitud del alcalde, Alfredo Rafael Peralta, d/f 20 de Agosto del 2024.
Vista la solicitud del director de planeamiento urbano d/f 12 de agosto del 2024.
Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

"RESUELVE"



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el Cambio de Partidas y aumento de la volumetrías que no están contempladas en el presupuesto original de la Construcción de la Cancha de Baloncesto Techada del Sector la Capitalita de este

Alfredo Peralta
30/08/2024



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

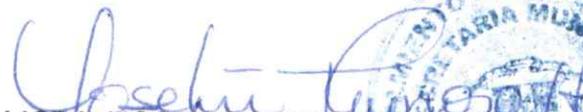
DEL CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Nagua, a los fines de utilizar parte de los Fondos Sobrantes del presupuesto original de dicha obra, en la Reparación de un filtrante, instalación de escalones en la parte trasera de la obra y adecuación del camino vecinal ubicado detrás de la iglesia, entre otros, los cuales ascienden a la suma de **setecientos dieciséis mil doscientos setenta y cuatro con setenta y dos centavos (RD\$716,274.72), según presupuesto adicional anexo.**

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprueba remitir la presente resolución al Departamento de planeamiento Urbano, alcaldía Municipal, Gerencia Financiera, para los fines de lugar correspondiente.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 23 días del mes de Agosto del año Dos mil Veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





Aldia Municipal De Nagua
Fundado el 1 de enero de 1939
Calle 27 de Febrero No.28, Nagua, Republica Dominicana, TEL: 809-584-7909/1160
Gestion 2024 -2028
RNC-410-000015

Fecha: 12/08/2024
Lugar: SECTOR DE LA CAPITALITA
Solicitado por: Alcaldía Municipal de Nagua

ADICIONAL CONSTRUCCION DE CANCHA DE BALONCESTO TECHADA EN EL SECTOR LA CAPITALITA

N	Partida	U.D	Cantidad	P.U. (RDS)	Valor(RDS)	Total (RDS)
1.00	ESTRUCTURA METALICA PARA CANCHA					
1.02	PUERTAS DE METAL	PA	2.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.03
1.03	CIERRE EN MALLA LATERAL IZQUIERDO CON PUERTA	ML	7.50	\$ 2,666.67	\$ 20,000.03	
2.00	CANCHA Y GRADERIA					
2.01	ASIENTOS	M3	0.95	\$ 21,875.60	\$ 20,781.82	\$ 64,480.41
2.02	VIGA DE AMARRE 15x20 4 φ 3/8" - 3/8" @0.20m 1:2:4 CON LIGADORA	M3	0.40	\$ 40,496.47	\$ 16,198.59	
2.03	ASIENTOS DE JUGADORES	PA	1.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	
2.04	VENTANAS	PA	1.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS					
3.01	SALIDA SANITARIA A.N. PVC 2" - AEREA	UND	4.00	\$ 1,953.12	\$ 7,812.48	\$ 27,812.48
3.02	REPARACION DE FILTRANTE	PA	1.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	
4.00	Camino vecinal					
4.01	CARPETA HORMIGON ASFALTICO EN CALIENTE H.A.C EN 2" CON IMPRIMACION RC2 0.30Gal/M2	M2	280.50	\$ 1,305.47	\$ 366,184.34	\$ 369,188.30
4.02	ESCALONES HORMIGON 1:3:5 LIGADO A MANO	M3	0.46	\$ 6,530.35	\$ 3,003.96	
5.00	OTROS					
5.01	ESCALONES DETRÁS DE LA CANCHA	M3	0.27	\$ 6,530.35	\$ 1,763.19	\$ 200,748.91
5.02	REGADO, NIVELADO Y COMPACTADO RELLENO DE MATERIAL CON CALICHE E=0.20m	M3	28.34	\$ 1,698.98	\$ 48,149.09	
5.03	CARPETA HORMIGON ASFALTICO EN CALIENTE H.A.C EN 2" CON IMPRIMACION RC2 0.30Gal/M2	M2	70.00	\$ 1,305.47	\$ 91,382.90	
5.04	ACERA EN HORMIGON VIOLINADA E=0.10m - 1:2:4 CON LIGADORA	M3	1.67	\$ 10,050.19	\$ 16,783.82	
5.05	PINTURA	M2	105.00	408.38	\$ 42,669.90	
Sub-Total:						\$ 702,230.11
Gastos indirectos						
D	Transporte		2.0%		\$ 14,044.60	\$ 14,044.60
Total general:						\$ 716,274.72



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION No. 62-24

REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



CONSIDERANDO: Que la ley 170-07 del 13 de julio del 2007 instituye el sistema de presupuesto participativo municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe e íntegramente el texto de la ley de presupuesto participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la Republica, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre presupuesto participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativo que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y centro de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Nagua, entiende que los fondos para inversión que dispone por la ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que El Ayuntamiento municipal de nagua tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Nagua, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año correspondiente, el plan de inversión municipal, decidido por el cabildo abierto del presupuesto participativo.

Vista la ley 170-07

Vista ley 176-07

La ley 166-03 y la constitución De la Republica.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DURANTE LA GESTION 2024-2028

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ART. EL Presente Reglamento de aplicación del presupuesto participativo, regirá el proceso para la gestión 2024-2028, mediante el cual se planificará la inversión municipal de cada año.

Art. 2. El Proceso de Presupuesto participativo se realizara en todas las comunidades, barrios y secciones del municipio y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá un por ciento del 40% de la transferencia dispuesta por la ley 166-03, destinada a gastos de inversión para cada año y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

ART. 3. EL % del 40% en cada sector o comunidad será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población.

ART. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

positivo definido por la administración y aprobación mediante resolución por el concejo de regidores cada año.

ART. 5 las obra que queden priorizadas dentro del plan de inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en pesos establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

PÁRRAFO I:

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado a un así se entiende que debe ser incluida dentro del plan de inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el consejo de regidores en el cabildo abierto.

PARRAFO II:

Se acordó focalizar la comunidad de buenos aires 1ero. Para ser incluida como comunidad vulnerable, para hacer beneficiada con una de las necesidades prioritaria donde se aplicara el 4% establecido en el reglamento, más otros aportes que igualan a RD\$500,000.00. Esta necesidad establecida en asamblea es la construcción del plato para la capilla de la comunidad revisten la mayor necesidad debido a que es de múltiple utilidad comunitarias.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ART. 6 se seleccionara a un grupo de personas, técnico y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de presupuesto participativo. Este equipo se conformara de previo consenso entre la alcaldía y el consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionara de la siguiente manera: la mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el consejo de regidores, regidora y las organizaciones de la sociedad civil.

ART. 7. El ayuntamiento costeara los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

ART. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes tres etapas:

Etapa 1: Preparación, Diagnostico y elaboración de visión estratégica de desarrollo.

Etapa 2: consulta a la población, estudio de pre factibilidad y cabildo abierto.

Etapa 3: Transparencia y Seguimiento al plan de inversión Municipal.

ART. 9. Antes de iniciar el proceso de presupuesto participativo, se realizara un acto de lanzamiento del proceso donde se presentara a la población y medios de prensa, radio y televisión con presencia en la localidad, los



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo, calendario de asambleas y se presentara el equipo de facilitadores.

Párrafo: a partir del segundo año en el municipio y que se ha realizado el PPM se debe antes de realizar la nueva consulta realizar la rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

Art. 10. Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobada en el cabildo abierto.

Art. 11 En el mes de Enero de cada año el concejo de regidores y regidora revisara el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

CAPITULO II

ASAMBLEAS COMUNITARIAS:

Art 12. Se realizaran Asambleas comunitarias en todas las comunidades parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias, si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 13 se realizara Asamblea comunitaria a partir de cumplir con el quórum mínimo con los objetivos de:

- a) Informar sobre el proceso e presupuesto participativo y los roles y responsabilidad de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.
- b) Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo local definida por los actores institucionales y sociales del municipio si la hubiera.
- c) Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- d) Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- e) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y en particular, en las etapas de proceso de planificación.

ART. La Asamblea comunitaria son convocadas por menos 5 días antes, por los Alcalde pedáneo (primero y segundo), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de juntas de vecinos, padres y amigos de la escuela, organizaciones comunitarias de base) del municipio previamente seleccionados.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 15: Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las asambleas comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisiva y radio, y otros medio de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y hora en los que se convocan las asambleas comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 16: Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las asambleas comunitarias son los siguientes:

- a) Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- b) Género: participación de un numero equilibrado de mujeres y hombre.
- c) Edad: participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- d) Liderazgo: Participaciones personas reconocida dentro del paraje o sector, ejemplo: lideres tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 17: El Alcalde (sa) regidores (as) del municipio o Director (a) del Distrito y los vocales pueden participar en las Asambleas comunitarias con voz pero sin voto.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 18: Las Asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitadores (as).

Art. 19: Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un (a) secretario (a) de garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integrante de esta acta de asamblea.

Art. 20. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de presupuesto participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrio o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la visión estratégica del desarrollo del municipio.

ART. 21. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencia del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecidos por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 22. El Facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso de voto directo.

Art. 23 cada comunidad elegirá a cuatro personas. Dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la asamblea seccional, barrial y/o de bloque.

CAPITULO III

ASAMBLEA SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE.

Art. 24 Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delgado (a) no puede asistir solo se aceptara un suplente cuando dicha suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno delos asistentes a la asamblea comunitaria.

ART. 25. Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea a aclarar cualquier duda sobre el proceso.

ART. 26. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elaborara un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Art. 27. Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porque estos debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 28. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total e obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obras que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obras que beneficie a las comunidades más pobre y obras más importante, urgente y necesaria.

Art. 29. Todas las obras discutidas en esa asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Art. 30. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla como vocera ante el cabildo Abierto.

ART. 31 todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todo los delegados y delegadas presentes.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 32 a las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal del Ayuntamiento.

CAPITULO IV

CABILDO ABIERTO

ART 33. Para concluir la etapa II del proceso de presupuesto Participativo, se realizara el cabildo abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyecto priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la pre factibilidad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el plan De inversión Municipal (PIM).

ART. 34. Para la aprobación del plan de inversión municipal y otros acuerdos, tendrán derecho a voto, el Alcalde (sa) los regidores y regidoras del municipio y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art. 35. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el Alcalde (si), los regidores y regidoras del municipio podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

para que sean incluidos en el plan de inversión municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.
ART. 36. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el plan de inversión municipal decidió por el cabildo abierto.

Art. 37 es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo abierto el comité de seguimiento y control municipal, cada una de las secciones, barrios bloque beneficiario con la inversión seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer, los cuales eran juramentados por el alcalde (sa) y el presidente del concejo de regidores (as).

Párrafo: En este cabildo abierto del conjunto de delegados y delegadas escogerán un miembro adicional para el comité de seguimiento para garantizar la presencia la coordinación impar de dicho comité.

CAPITULO V

TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

ART. 38 el Ayuntamiento se compromete a aprobar y darle fiel seguimiento al plan participativo de inversión municipal que resulte de este proceso de presupuesto participativo, e informar periódicamente al comité de seguimiento, a los comité de obra y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 39. En la ejecución de las obras se aplicaran los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el reglamento municipal de compra y contrataciones.

Art. 40. Para dar fiel cumplimiento al plan de inversión municipal, entre los meses enero-febrero de cada año los miembros del comité de seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 41. El ayuntamiento se compromete a presentar y gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el municipio en el proceso de presupuesto participativo que trascienda el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponible.

ART. 42. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aporte en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 43. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título el terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 44. Esto comité son escogido en el cabildo abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque, para un periodo de un año (de un proceso de presupuesto participativo hasta el siguiente). El concejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el plan de inversión municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

Art. 45. El comité de seguimiento y control municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para la responsabilidad que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservara en archivo los documentos del comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los comités, si así lo acordaran. En caso que el coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del comité, será sustituido por otro de los integrantes elegidos entre ellos por consenso o por mayoría simple.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ART- 46. El comité de seguimiento y control municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el presupuesto participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal de año y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posible, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

ART. 47. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los comités de seguimiento velaran para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

ART. 48 Funciones del comité de seguimiento y control municipal.
Supervisar la marcha de la ejecución del plan de inversión municipal aprobado por el presupuesto participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.

Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al comité toda la documentación relacionada con el plan participación de inversión municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informe periódicos sobre estos asuntos.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.

Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de estas.

Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la junta de compra y contrataciones municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el ayuntamiento según los montos establecidos por el reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios del ayuntamiento.

Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.

Fomentar y animar, junto a los comités de seguimiento seccionales, la constitución de comité de auditoría social o comité comunitarios de obras. Denunciar los incumplimientos al plan participativo de inversión municipal acordado en el proceso de presupuesto participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art. 49. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el comité de seguimiento seccional. Las funciones de los comités de seguimientos seccionales son las



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

mismas funciones del comité de seguimiento y control municipal dentro del ámbito de la sección, excepto la letra e del numeral 6.

Art- 50. El comité de Seguimiento y control municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en día y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 51 cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los comités de seguimiento municipal y seccionales para evaluar la realización del plan de inversiones municipales aprobado por el presupuesto participativo.

CAPITULO VII

COMITÉ DE AUTODITORIA SOCIAL

Art-52 El comité de Auditoria social o de obras es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo del Municipio.

Art. 53 las funciones más importantes del comité de auditoría social o de obras son:

- a) -Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de obras.
- b) -vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

- c) -Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- d) -Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- e) Integrar los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- f) -promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 54. El comité de obras está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargo: Presidente /a, secretaria/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 55. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el comité de obra.

Art. 56. El secretaria (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 57. El Tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activa. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 58. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente/a del comité de obras no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

ART. 59. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnico del ayuntamiento. En caso de que él o la secretaria/a del comité de obras no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un/a nuevo secretario/a.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ART. 60. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
 - a) -para el caso de secretario/a del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

ART. 61 para elegir los miembros del comité de auditoría social o de obras, el comité de seguimiento convocara diez (10) día antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo), donde se ejecutara la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del comité de obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Art. 62 el encargado de la obra deberá informar al comité de auditoría social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 63 el comité de auditoría social o de obras tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 64. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los comités de auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 65 terminada la obra y recibida en conformidad, este comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del ayuntamiento.

CAPITULO VIII

RENDICION DE CUENTAS:

Art. 66 Una vez por años, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizara un cabildo abierto de Rendición de cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del plan de inversión Municipal (PIM) aprobado por el presupuesto participativo.

Dada en el concejo municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 02 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


SR. NOÉ JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.

ALFREDO RAFAEL PERALTA V.
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION NO. 63-24

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No.18-24 d/f 02 de septiembre del año dos mil veinticuatro(2024), conoció la solicitud del Enc. De Presupuesto Participativo Municipal de este Ayuntamiento Municipal de Nagua.

CONSIDERANDO: Que la solicitud consiste aprobar la Modificación de la Resolución que aprueba el monto a Invertir en el presupuesto participativo para el año 2025, el cual Ascende a la suma de **Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (RD\$4, 500,000.00)**, de los cuales se utilizara el 4% para la construcción de una obra en el sector Más vulnerable del Municipio de Nagua.

CONSIDERANDO: Que a la resolución donde se aprobó el monto al presupuesto no se estableció la comunidad más vulnerable en donde se invertirá el 4% para la construcción de una obra de bien social.

Vista la ley 176-07 del Distrito Municipal y los Municipios

Vista la resolución marcada con el No. 52-24 d/f 08 de Julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS
FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprueba Rectificar la Resolución Marcada con el No. 52-24 d/f 08 de Julio del año dos mil Veinticuatro (2024), en la cual se aprueba la suma de **Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (RD\$4, 500,000.00)** para ser invertido en el Presupuesto Participativo para el año 2025.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al Efecto aprueba Focalizar la comunidad de buenos aires primera para ser incluida como comunidad vulnerable para beneficiarla con una de las necesidades prioritarias donde se aplicara el 4% establecido en el reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, más otros aportes que igualan a **Quinientos Mil Pesos (RD\$500,000.00)**.

ARTICULO TERCERO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 02 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


SR.NOE JIMENEZ MARIA
Presidente


LICDA.YOSELIN REYNOSO H.
Secretaria Auxiliar





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



Resolución No. 64-24

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 18-24 d/f 02 de Septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024), conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta Ventura.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en aprobar la modificación de la resolución marcada con el No. 55+24 d/f 14 de agosto del año 2024, en la cual se aprueba la rectificación de la carta de no objeción a la compañía Telemon SRL para la colocación de fibra óptica en este Municipio de Nagua, a los fines de operar un sistema de televisión por cable.

Considerando: Que este concejo Municipal no dejo establecido en la señalada resolución los límites territoriales de este Municipio de Nagua, por lo que se hace necesario rectificar dicha resolución.

Vista la Resolución Marcada con el No. 09-18 d/f 20 de marzo del año 2018.

Vista la Resolución marcada con el No. 55-24 d/f 14 de Agosto del 2024.

Vista la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, d/f 14 de agosto del 2024

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba rectificar la resolución marcada con el No. 55-24 d/f 14 de Agosto del año 2024, en la cual aprueba la rectificación de la carta de No objeción a la compañía Telemon SRL para la colocación de Fibra Ópticas dentro de los límites de este Municipio Cabecera Nagua, sin sus Distritos Municipales (las gordas, San José de matanzas y Arroyo al Medio), es decir que comprende hasta el Rio Nagua, hasta el rio Boba, hasta el rio del Drago y hasta el Km3, a los fines de operar un sistema de televisión por cable.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Alcaldía de Nagua, Directivo compañía Telemon, Directores Distrito Municipales, San José de Matanzas, las Gordas y Arroyo al Medio para los fines de conocimiento.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 02 días del mes de Septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



Resolución No. 65-24

Considerando: Que esta Sesión extraordinaria, marcada con el No. 18-24 d/f 02 días del mes de Septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024), se conoció la solicitud de la Junta de Vecinos San Miguel del Sector Santísima Trinidad de Este Municipio de Nagua.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en que este concejo Municipal apruebe Cambiarle el Nombre a esa Junta de Vecinos Por Junta de Vecinos Vicenta Rojas, ya que hay otra Agrupación que lleva ese nombre.

Considerando: Que la Extinta Vicenta Rojas, fundadora del Sector Santísima Trinidad, educadora de Vocación, Enfermera de larga Data es merecedora que esta agrupación lleve su nombre.

Vista la solicitud de la Junta de Vecinos.

Vista la resolución marcada con el no. 03-12 d/f 26 de enero del año 2024

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba Cambiarle el nombre a la junta de Vecinos San Miguel por **Junta de Vecinos Vicenta Rojas** en el Sector Santísima Trinidad de la comunidad San Miguel de este Municipio de Nagua.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Derogar como al efecto deroga la resolución marcada con el no. vista la resolución marcada con el no. 03-12 d/f 26 de enero del año 2024, en la cual aprueba la Junta de vecinos San Miguel en el Sector Santísima Trinidad.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 02 días del mes de Septiembre del año Dos mil Veinticuatro (2024).


SR. NOÉ JIMÉNEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución No. 66-24

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 199 de la Constitución de la República proclamada el 23 de enero de 2010 "**Artículo 199.- Administración local.** El Distrito Nacional, los municipios y los Distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que tanto la Constitución Dominicana en su Artículo 201, como los Artículos 52 y 60 de la ley 176-07, establecen que: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán a cargo de un Ayuntamiento constituido por órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización, mientras que la Alcaldía es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los bienes e implementación de la Políticas Públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor las normas y actos de los entes Municipales deben ser dictadas por el Consejo Municipal en los términos y condiciones prescritos por el Artículo 109 de la ley 176-07: "**Artículo 109.- Concepto y Definición.** El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones".

Párrafo.- Las ordenanzas son disposiciones de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. **Los reglamentos** son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes. **Las resoluciones** son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específicas de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del Municipio.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que del texto más arriba transcrito se desprende que corresponde al Consejo de Regidores, mediante ordenanza reglamentar el procedimiento para la **PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES LOCALES.**

CONSIDERANDO: Que las infracciones a las ordenanzas municipales que se refiere el art 117 de la ley 176-07, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Considerando: Que el artículo 120 de la ley 176-07 que establece las multas por infracción de ordenanzas y reglamentos municipales:

- a. Infracciones muy graves: Entre 5 y hasta 100 salarios mínimos
- b. Infracciones graves: Entre 2 y hasta 50 salarios mínimos
- c. Infracciones leves: Entre 1 y hasta 10 salarios mínimos

Considerando: Que el Párrafo primero del artículo 120 de la ley 176-07 que establece que El tribunal competente para conocer de dichas infracciones es el juzgado de paz municipal y en los casos donde no exista será el juzgado de paz ordinario. El tribunal, además de la multa, ordenara el pago de la reparación de los daños o perjuicios que hubiese ocasionado a favor del municipio o los gastos que conlleve restaurar la situación a su estado anterior.

CONSIDERANDO: Que además el Artículo 277 de la ley 176-07 permite a las entidades edilicias en materia de tributos municipales aplicar el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Código Tributario con las especificaciones que tales disposiciones establezcan en la ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que dentro de las potestades y prerrogativas expresamente reconocidas por la ley a los ayuntamientos se encuentran, entre otras:

1. *Las normativas y de auto gestión.*
2. *Las tributarias y financieras*
3. *Las de ejecución forzosa.*

CONSIDERANDO: Que para la ejecución de las medidas cautelares y de ejecución forzosa relativas al procedimiento, debe ser designado un Inspector con el rango de **regente municipal**, con capacidad sancionadora el cual deberá contar con un equipo de trabajo conformado por policías municipales para hacer cumplir las normas.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que las Medidas provisionales, cautelares y/o correctivas son Disposiciones que se adoptan durante la actividad de, fiscalización y/o inspección durante la etapa de instrucción del procedimiento administrativo, sancionador, con el fin de salvaguardar el interés general; siendo estos la seguridad ciudadana, salud, higiene, seguridad vial, medio ambiente, urbanismo, zonificación de la inversión privada y otras que atenten contra el interés colectivo, a fin de asegurar la eficacia de la Resolución Final que pudiera recaer en la etapa sancionadora.

CONSIDERANDO: Que como se impone a la administración municipal la obligación de cobrar los derechos, cargas y tributos necesarios para garantizar la adecuada prestación de servicio y el desarrollo de obras de infraestructura de uso colectivo, debe adoptarse un reglamento de ejecución respetando el principio de legalidad y las previsiones de la Constitución y la legislación adjetiva.

VISTOS: Los Artículos 138, 199 y 201 de la Constitución de la Republica, proclamada el 10 de enero del año 2010. S y hacer cumplir las normas

VISTOS: Los Artículos 2 y 3 de la ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTOS: Los Artículos 52, 60, 109, 116, 254, 277, DE LA LEY 176-07 del Distrito Nacional y los municipios del 17 de julio de 2007.

VISTOS: Los artículos 190 al 239 de la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992.

VISTOS: Las atribuciones que nos confieren la ley 176- 07 del distrito nacional y los municipios, del día 17 julio del año 2007,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que en cumplimiento de las prescripciones de la ley 176-07 del Distrito nacional y los municipios sea adoptado el procedimiento general para la **PERSECUCIÓN Y SANCIÓN por violación a las leyes municipales y acciones accesorias.**

ARTICULO SEGUNDO: *Facultad sancionadora administrativa, infracciones y competencia judicial.* En el ejercicio de la potestad sancionadora administrativa, en todas aquellas violaciones a las leyes que afecten bienes del dominio privado propiedad del ayuntamiento o a



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

bienes del dominio público, después de haberle notificado al transgresor mediante acta de notificación de infracciones o acto de alguacil y transcurrido el plazo de 5 días, los gobiernos locales procederán a una o todas las medidas siguientes:

- 1.- Detener la violación, ordenando el abandono voluntario.
- 2.- Realizar desalojo, restituyendo el orden público y los derechos de todos.
- 3.- Imponer las sanciones administrativas correspondientes.

Párrafo I.- Cuando sea necesario proceder conforme al numeral 2, se realizará un inventario de los bienes que resulten incautados, los cuales podrían ser recuperados en un plazo de 48 horas por el infractor, cuando el mismo no sea reincidente, luego de pagar una tasa por el transporte conforme al precio establecido del mercado.

Párrafo II.- En el caso del patrimonio o dominio privado de los particulares, los gobiernos locales podrán paralizar preventivamente cualquier actividad que se encuentre en la violación a leyes en el ámbito bajo su competencia, y proceder a someter al infractor ante el tribunal correspondiente.

Párrafo III.- Cuando se trate del caso de obra o inmueble dentro del dominio privado de los particulares que se considere peligro público o lesivo al ornato, se procederá conforme a la ley 675-44.

Párrafo IV.- Las medidas a que se refiere el presente artículo, se adoptarán y aplicarán mediante acto administrativo motivado, siguiendo las prescripciones de la Ley 107- 13 de los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y el Procedimiento Administrativo.

Párrafo IV.- La decisión administrativa adoptada por el ayuntamiento, podrá ser atacada en vía administrativa mediante los recursos de reconsideración y jerárquicos, pero el agotamiento de la vía administrativa será facultativo y en tal virtud, se podrá acudir directamente a la vía jurisdiccional a través de recurso contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TIPO DE INFRACCIONES:

Clasificación de las infracciones. Las infracciones a las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves las que supongan:





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) La apropiación o secuestro de los bienes de dominio público o de dominio privado del municipio.
- b) Una perturbación directa a la convivencia que afecte a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.
- c) El impedimento continuo del uso de un derecho o servicio público a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d) El impedimento u obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público a toda una comunidad.
- e) Los actos que deterioren de manera significativa los equipamientos, infraestructuras, instalaciones, espacio público o elementos de un servicio público.
- f) El impedimento del uso de un espacio público a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) Las infracciones a normativas y actos administrativos sobre uso de suelo, densificación y altura, fijación y retiro de linderos, aprovechamiento de espacios públicos para uso privado, entre otras infracciones.
- h) La reincidencia de infracciones graves.

Infracciones graves. Las infracciones graves son las siguientes:

- a) La perturbación, en más de una ocasión, ocasionada a la tranquilidad o al pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La perturbación causada a la salubridad u ornato público de manera ocasional.
- c) El impedimento en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlo, o utilizarlo sin autorización.
- d) Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.
- e) Lanzar y colocar cualquier materia sólida, líquida, desperdicios, escombros, desechos y residuos en general en aceras, contenes, calles, playas y balnearios, caminos, carreteras, mares, ríos, lagos y lagunas y cualquier espacio público, que no haya sido habilitado o indicado por las autoridades del gobierno local para esos fines.

Infracciones leves. Las infracciones leves son las siguientes:

- a) Perturbación a la tranquilidad de las personas o en sus actividades.
- b) Perturbación al normal funcionamiento o disfrute de un espacio o servicio público.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO: Multas por violación de ordenanzas, resoluciones, reglamentos y otras disposiciones. Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de ordenanzas y reglamentos municipales no excederán de las siguientes cuantías:

- 1.- Infracciones leves: entre 1 y hasta 5 salarios mínimos del sector público.
- 2.- Infracciones graves: entre 5 y hasta 20 salarios mínimos del sector público.
- 3.- Infracciones muy graves: entre 21 y hasta 50 salarios mínimos del sector público.

Párrafo I.- El tribunal competente para conocer de dichas infracciones es el juzgado de paz municipal y en los casos donde no exista será el juzgado de paz ordinario. El tribunal, además de la multa, ordenará el pago de la reparación de los daños o perjuicios que se hubiese ocasionado, que se integrará a favor del municipio, de igual modo, ordenará cubrir los gastos que conlleve restaurar la situación a su estado anterior.

Párrafo II.- El ayuntamiento podrá ordenar de manera preventiva la suspensión, impedir la iniciación, continuación, reparación o el mantenimiento de cualquier obra permanente o temporal, cual que fuere su naturaleza, que sea contraria al ornato, a las normativas o al uso de suelo aprobado por el gobierno local o que constituya peligro o amenaza para el público, hasta que se subsane o remedie el desperfecto o vicio, cuando este pudiera ser subsanable a juicio de la alcaldía.

ARTICULO QUINTO: Obligación de actuar. El gobierno local tomará las medidas preventivas de lugar e iniciará los procesos ante los tribunales competentes en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se altere información personal o de terceros, para asegurarse ayudas sociales, transferencias, servicios u otros beneficios particulares o grupales.
- b) Por la alteración de resoluciones, ordenanzas, reglamentos aprobados por el gobierno local, en beneficio particular.
- c) No pago de arbitrios, servicios municipales e incumplimiento de sanciones.
- d) Violentar los términos de los contratos de arrendamiento de espacios en mercados, cementerios, mataderos, plazas comerciales y otras instalaciones municipales.
- e) Violentar los términos de permisos autorizados por el gobierno local.
- f) Realizar actividad comercial en el espacio público, fuera de permiso o normativa vigente.
- g) Rotura, alteración o vandalismo de arte público, señalización o mobiliario en el dominio público.

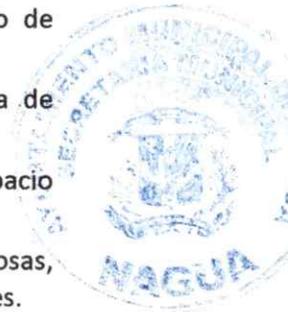


AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

- h) Rotura, alteración o vandalismo de edificaciones públicas o vehículos de propiedad municipal.
- i) Daño, corte o poda de arbolado en el espacio público, sin permiso o violando el permiso recibido.
- j) Daño, corte o poda de arbolado adulto en el dominio privado, sin diagnóstico de autoridades ni permiso local previo.
- k) Colocación de publicidad exterior, temporal o permanente, sin permiso o fuera de norma.
- l) Exceder los límites de sonidos estipulados en la norma vigente, en o hacia el espacio público.
- m) Emitir sonidos o ruidos constantes desde sitios fijos, en actividades religiosas, comerciales o de otro tipo, sin autorización de la autoridad competente o de las leyes.
- n) Vertido de efluentes contaminantes en cañadas, arroyos, ríos y todo cuerpo de agua conectado al sistema ecológico principal.
- o) Tirar residuos en el dominio público (vía pública, parques, plazas, playas, etc.).
- p) Disponer residuos sólidos fuera de los espacios de almacenamiento temporal.
- q) Tirar residuos en botaderos informales a cielo abierto, en espacio público o privado.
- r) Hacer necesidades fisiológicas en el espacio público.
- s) Tener solares urbanos sin mantenimiento periódico, acumulando malezas o propiciando plagas, que afectan el ornato y la seguridad ciudadana.
- t) Rotura de calles con zanjas u hoyos, sin autorización previa.
- u) Cambio de uso de suelo en violación a la normativa vigente.
- v) Otras que violenten las leyes o normas municipales a cargo de los gobiernos locales.



ARTICULO SEXTO: INFRACCIONES URBANÍSTICAS

Infraacciones urbanísticas. Cualquier intervención de construcción, ampliación, modificación, adecuación o demolición de edificaciones públicas y privadas que incumpla los planes de ordenamiento territorial y uso de suelo, las normas urbanísticas u acto administrativo del planeamiento urbano, dará lugar a sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo demolición de las obras o penas por multas a los infractores.

Párrafo I.- Las infracciones urbanísticas tendrán como efecto sancionador a los responsables, a partir de las siguientes sanciones administrativas:



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizadas o ejecutadas en contravención a la licencia.
- b) Multa equivalente a dos (2) veces del precio del mercado por cada nivel adicional de construcción que violente la densidad o altura aprobada.
- c) Multa equivalente a 10 veces el valor del mercado por cada metro cuadrado usufructuado por construcción que violente espacios de dominio público destinado a la libre circulación de las personas y de áreas verdes y recreativas.
- d) Multa equivalente a 20 veces el valor del mercado por cada metro cuadrado de construcción que violente las dimensiones aprobadas por el gobierno local.
- e) Multa equivalente a 100 salarios mínimos del sector público a quienes demuelan inmuebles declarados como patrimonio arquitectónico o realicen intervenciones sobre los mismos sin contar con las licencias emitidas por el gobierno local.
- f) Multa equivalente a 10 salarios mínimos del sector público para quienes utilicen o destinen un inmueble para usos diferentes al que le fue aprobado.
- g) Multas sucesivas de 10 salarios mínimos mensuales del sector público por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o metros cuadrados de construcción para quienes parcelen o construyan en terrenos aptos para estos fines en contradicción con la licencia de construcción o que esta haya caducado.

Párrafo II.- El gobierno local evaluará la posibilidad de autorizar o no las rectificaciones de planos por las violaciones indicadas en el artículo precedente.

Párrafo III.- Los costos en que se incurra en el proceso de demolición parcial o total de una edificación correrán por cuenta de la persona o empresa infractora.

Párrafo IV.- La alteración de espacios públicos por efecto de construcción privada deberá restituirse al cabo de 30 días contados a partir de que se imponga la sanción. El incumplimiento dará lugar a multas sucesivas de 20 salarios mínimos por cada mes de retraso.

Párrafo V.- La multa no exonera la demolición del inmueble, cuando se violenten normativas, licencia de construcción o carta de no objeción de uso de suelo.

ARTICULO SEPTIMO: Sanción Administrativa: Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva como resultado de la verificación, fiscalización y constatación de la comisión de una conducta que vulnera las disposiciones municipales, la cual se formaliza con la expedición de la Resolución de Sanción Administrativa



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Procedimiento administrativo para infracciones urbanísticas. Cuando se trate de Infracciones a las normas urbanísticas, el procedimiento iniciará mediante acta de infracción levantada por un Inspector adscrito a la Oficina de Planeamiento Urbano del gobierno local, de la cual se dejará copia en manos del infractor o de quien se encuentre en el lugar por disposición o contratación del infractor. Una vez completado el expediente, el mismo será notificado al infractor o su representante, con detalles de los hechos imputados, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones a imponer por vía administrativa, de las tasas o arbitrios dejados de pagar y de la multa imponible así como la identidad de los instructores y la autoridad competente para sancionar, en todos los casos será el **ejecutor administrativo**, conforme resolución municipal No.-----, y cuyos párrafos son ratificados en esta resolución.

Párrafo I.- El presunto responsable de la Infracción, tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del expediente, para formular alegatos y presentar sus medios de defensa, los cuales deberán ser considerados en la resolución que intervenga, la cual debe ser dictada por la Oficina de Planeamiento Urbano, en un plazo de no más de quince (15) días hábiles. La resolución que constituya un acto sancionador podrá ser recurrida en vía administrativa o directamente ante el Juzgado de Paz correspondiente, en atribuciones contenciosas administrativas y será ejecutoria no obstante recurso; sin embargo, la ejecutoriedad de la misma podrá ser suspendida mediante medida cautelar.

Párrafo II.- En todos los casos se ordenará administrativamente la paralización inmediata de la obra, hasta tanto intervenga la resolución que apruebe o rechace el acto sancionador. Cuando a pesar de la orden de paralización, el infractor continúe la obra, el Ayuntamiento podrá pedir al Juzgado de Paz para Asuntos Municipales o en su defecto al Juzgado de Paz para Asuntos Ordinarios, que autorice la misma provisionalmente, mediante ordenanza motivada.

Párrafo III.- Cuando se requiera la demolición parcial o total de la obra, el Ayuntamiento apoderará al Juzgado de Paz para Asuntos Municipales o en su defecto al Juzgado de Paz para Asuntos Ordinarios, en atribuciones Contencioso Administrativas, el cual, una vez instruido el expediente, deberá fallar en un plazo de treinta (30) días. La Sentencia a intervenir, podrá ser recurrida conforme ordene la norma correspondiente. El Tribunal podrá ordenar en la sentencia el pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a favor del municipio, los gastos por concepto de demolición y en los casos en que se haya descatado la paralización autorizada mediante ordenanza multa desde treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Párrafo IV.- Cuando la infracción conlleve una sanción penal, después de notificada el acta de infracción, y una vez pasado el plazo de contestación de la misma, el Ejecutor administrativo pondrá en conocimiento al Fiscalizador del Juzgado de paz correspondiente, para que ponga en movimiento la acción penal, teniendo al opción de querellarse y constituirse en actor civil en nombre del ayuntamiento y sin necesidad de autorización del ejecutivo ni de la sala capitular.

Párrafo V.- La representación de los gobiernos locales, estará a cargo del Fiscalizador por ante el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales o del Juzgado de Paz Ordinario, según corresponda. No obstante, los gobiernos locales, podrán designar abogados para que los representen.

ARTÍCULO OCTAVO: Se adopta el sistema de cobros compulsivos, establecido en el código tributario y en consecuencia:

Párrafo 1. *Se dispone, que en los casos de deuda tributaria por concepto de arbitrios, servicios, derechos u otras cargas municipales, la acción ejecutoria contra los deudores se ejercerá, a través de un Departamento de Cobros Compulsivos, adscrito a la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Nagua, que se crea mediante esta resolución, en cuyo caso figurará como executor administrativo el encargado de dicho departamento, en las condiciones prescritas por la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992 que instituye el Código Tributario de la Republica Dominicana .*

Párrafo 2. *Se ordena, que en cumplimiento de las disposiciones del Art. 277 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, se adopta íntegramente el régimen de infracciones y sanciones contempladas en los Artículos 190 al 239 de la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992 que instituye el Código Tributario de la Republica Dominicana.*

ARTICULO NOVENO: comuníquese a la administración municipal para su ejecución.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 02 días del mes de Septiembre del año Dos mil Veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NO. 67-24

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 19-24 d/f 07 de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se conoció la solicitud del Alcalde Municipal.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de los gastos representativos para la participación en la celebración del 10mo. Aniversario de la constitución Unión de Clubes Deportivo de Europa (UCLADELAE), el cual se celebrara el 14 y 15 de Septiembre del 2024.

Considerando: Que este tradicional evento deportivo tendrá lugar en Alhamada de Aragón (Zaragoza) España y en esta ocasión será Dedicado a Nuestro pueblo de Nagua, ciudad natal de su fundador y presidente Sr. Danny Valdez.

Considerando: Que en este viaje para participar de este Evento deportivo, el Alcalde, Sr. Alfredo Rafael Peralta, estará acompañado por su Asistente, Sr. Wilfredo Álvarez Mejía.

Vista la solicitud del Alcalde, Sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 7 de septiembre del 2024.

Vista la invitación de UCLADELAE a participar de la actividad del Sr. Wilfredo Álvarez Mejía, Asistente del Alcalde.

Vista la Invitación de UCLADELAE a participar de la Actividad del Sr. Alfredo Rafael Peralta Ventura.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES
"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al Efecto Aprueba autorizar al Alcalde **Alfredo Rafael Peralta Ventura**, viajar a Alhama de Aragón (Zaragoza) España y su Asistente Sr. **Wilfredo Álvarez Mejía**, portador de la Cedula de identidad No. 071-0059916, del 12 al 18 de Septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al Efecto aprueba que los Gastos incurridos en este Viaje para participar de este Importante Evento Deportivo sean Cubiertos por esta institución (Pago de pasajes Aéreo, Seguro de Viajes y pago de Viáticos).

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 07 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL



Resolución No. 68-24

Considerando: Que este Concejo Municipal reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 20-24 d/f 9 de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), conoció el nombramiento del Nuevo Contralor Municipal.

Considerando: Que este Concejo Municipal Realizo un concurso Público para la elección del Nuevo contralor Municipal, ya que la persona que funge como tal fue Pensionada en el Gobierno Central y dicha posición se debe elegir a través de un concurso Publico.

Considerando: Que se hizo la Publicación del llamado a concurso a través de un Periódico de Circulación Nacional, Redes Sociales y Radio locales, para que los interesados al Cargo de Contralor pasaran por esta Institución a depositar sus Curriculam para poder ser evaluados y seleccionada la persona que obtenga la mayor puntuación en las evaluaciones, tanto oral como escrita.

Considerando: Que se postularon al Cargo Cuatro candidatas las cuales fueron las siguientes: Licda. July Fabián Rodríguez, Licda. Elly María Ferminde Jesús, Licda. Ivoris Muñoz gil y Licda. Natalia Toribio Reynoso.

Considerando: Que la Postulante al Cargo de Contralora, Licda. July Fabián Rodríguez, se retiró del concurso después de haber Tomado la Evaluación Oral.

Considerando: Que luego de Evaluadas por Escrito las Tres Postulantes Restantes, resulto con la mayor puntuación la Licda. Natalia Toribio Reynoso, la cual demostró



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

tener más conocimiento, actitudes y aptitudes para optar por dicha posición en esta institución.

Vista la ley 176-07 del Distrito nacional y los Municipios

Vista la ley 41-08 de Función Pública.

Vista la ley 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Vista las Evaluaciones oral y Escritas de c/u de las Postulantes al Cargo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

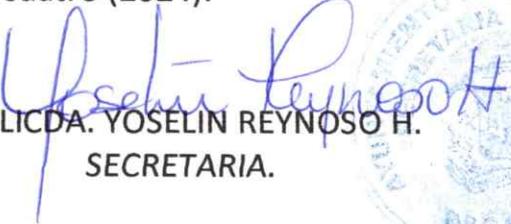
"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba Designar a la **Licda. Natalia Toribio Reynoso**, Cedula No. 071-0045964-8, como Contralora Municipal, en sustitución de la Licda. Maritza Ester Castro González.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a los Departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 09 días del mes de Septiembre del año Dos mil Veinticuatro (2024).


SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.


LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"



DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO.47-24

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No.14-24 d/f 08 de julio del año dos mil veinticuatro (2024), conoció la solicitud del alcalde Municipal Alfredo Rafael Peralta de aprobación de Ratificación.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud consiste en aprobar la Ratificación del poder que contrata al **LIC. JOSE ANIBAL BALBUENA LANTIGUA**, como representante del Ayuntamiento en las conciliaciones ante Edenorte Dominicana, S.A. , para que pueda seguir haciendo la representación.

CONSIDERANDO: Que hasta ahora el **LIC. JOSE ANIBAL BALBUENA**, ha desempeñado muy bien su trabajo, y para que continúe en el cargo hay que Ratificar el poder que lo acredita como tal, por ese motivo solicitan su aprobación.

Vista la solicitud del alcalde municipal.

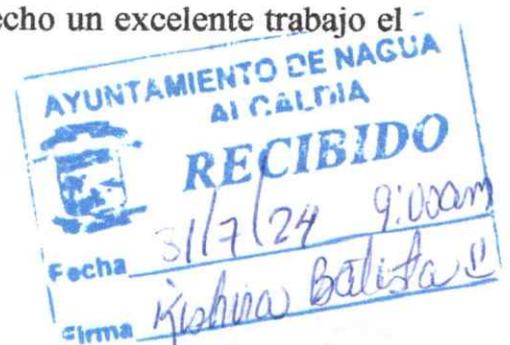
Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la Ratificación del poder en que se contrata al **LIC. JOSE ANIBAL BALBUENA LANTIGUA**, como representante de esta institución en las conciliaciones ante Edenorte Dominicana, S.A, ya que el LIC. JOSE ANIBAL BALBUENA ha hecho un excelente trabajo el cual podrá seguir desempeñando como hasta ahora.

Matalba Balista
01/08/2024





AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
☎ 809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Noe Jimenez
SR. NOE JIMENEZ MARIA
Presidente

Dolores Luna Vera
LICDA. DOLORES LUNA VEAS
Secretaria Auxiliar

